

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen, después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.467

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de julio de 1946,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de julio de 1946, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo, 190'50 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada, 155 pesetas los 100 kilogramos.

Paja, 24'50 pesetas los 100 kilogramos.

Pan, 0'30 pesetas la ración (días 1 al 17).

Pan, 0'55 pesetas la ración (días 18 al 31).

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos (presente certificado), en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Diputación, José M.^a García Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.464

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 9 del próximo mes de septiembre se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa número 33 de la calle de Ramón y Cajal.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado

de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1946.—El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Bastero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general: P. A., A. Poncel.

Núm. 3.465

Hasta las doce horas y media del día 11 de septiembre próximo se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa número 68 de la calle Mayor.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1946.—El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Bastero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general: P. A., A. Poncel.

Núm. 3.466

Hasta las doce horas y media del día 10 del próximo mes de septiembre

se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa números 34, 36 y 38 de la calle Mayor.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1946.—El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Bastero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general: P. A., A. Poncel.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Régimen de consumo de carburantes
para el próximo mes de septiembre

Gasolina

Por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la Delegación del Gobierno en "Campsa", ha sido declarada libre la adquisición de gasolina auto para todos los usos, al precio de 2 pesetas litro en surtidor, suprimiéndose con ello todo el mecanismo restrictivo, y, como consecuencia, la entrega de tickets y tarjetas, que queda suspendida hasta nueva orden, subsistiendo únicamente por disposición de la Superioridad el impuesto de restricción que venían satisfaciendo durante el presente mes de agosto para las tarjetas clase "A" (Turismo), consistente en el importe del cupo forzoso fijado para dicho mes, con la modificación de que a los vehículos de más de 19 HP., cuyo cupo asignado para agosto eran 90 litros, se le aumentarán 5 litros más por HP. que exceda de los 19.

La Comisaría de Carburantes Líquidos ha dispuesto que para el próximo mes de septiembre se sustituya la entrega de tickets del cupo forzoso por un recibo acreditativo del pago del impuesto.

Esté impuesto es obligatorio para todos los turismos que circulen y como consecuencia han de proveerse del recibo correspondiente para la extracción de la gasolina, siendo sancionados todos aquellos que a partir del 1.º de septiem-

bre se les encuentre circulando sin haberse provisto de dicho recibo.

La expedición de los mismos se efectuará en las oficinas de esta Junta (Marina Moreno, 37), todos los días laborables, de nueve a una de la mañana, a partir del día 26 de los corrientes.

Los usuarios de esta clase de tarjetas que deseen causar baja por un tiempo indeterminado, bastará que el interesado lo comunique por escrito a la Junta correspondiente; pero se advierte a los que tal hagan, que el darse de baja en el pago del impuesto supone la no circulación del vehículo, y, en caso de que por la Policía de Tráfico fuera sorprendido circulando, será sancionado muy severamente. Estas bajas podrán interrumpirlas los propietarios en el momento que lo deseen, simplemente pagando el impuesto de restricción.

Se concede a los coches de turismo, igual que en el mes anterior, la facultad de pagar el impuesto de restricción correspondiente al mes de septiembre, en el punto que tengan, su residencia accidental.

Tarjetas clase "E" (Médicos)

Los señores Médicos que deseen producir nuevas altas en esta clase de tarjetas, con el fin de acogerse a la bonificación del impuesto de restricción, deberán solicitarlo de la Junta correspondiente, siempre que los vehículos cumplan las condiciones marcadas en la circular núm. 2, acompañando la documentación siguiente: Permiso de circulación, tarjeta de neumáticos, Patente Nacional reducida y certificado de la Policía de Tráfico de que el peso del vehículo no exceda de 750 kilogramos.

Gas-oil

A partir del día 1.º del próximo mes de septiembre, queda libre la adquisición de gas-oil para todos los usos, y sometida su venta exclusivamente a las reglas actuales vigentes en el Monopolio de Petróleos, principalmente por lo que respecta a precios y condiciones de suministro.

Fuel-oil

Sigue sometido a restricción su consumo y el régimen del mismo

para el mes de septiembre; para todas las clases de tarjetas, será el acordado en la circular anterior número 90.

Advertencia muy importante

A todos los usuarios de tarjetas de gasolina y gas-oil deben conservar las mismas, por si circunstancias imprevistas obligaran a suspender el régimen de libertad de adquisición, pues estas tarjetas servirían en tal caso para de una manera continua e inmediata suministrar el cupo restringido.

Zaragoza, 24 de agosto de 1946.—El Gobernador civil, Presidente.

Núm. 3.412

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

«CIRCULAR NÚM. 583

Cupos de ganado de abasto para el mes de agosto próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la circular número 574, de esta Comisaría General, a continuación se insertan los cuadros acreditativos de las existencias de ganado apto para el sacrificio, según datos facilitados por el Ministerio de Agricultura, con expresión de las provincias consideradas como productoras-exportadoras, alibles o autoabastecidas y deficitarias, así como su distribución correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades del consumo de carne.

Tanto las provincias exportadoras como las receptoras informarán quincenalmente a esta Comisaría General sobre el número de reses exportadas y recibidas respectivamente, en cumplimiento de los cupos que se fijan.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría. *

Plan para abastecimiento de ganado a población civil y Ejércitos durante el mes de agosto de 1946, según datos de existencias disponibles para el consumo, facilitados por el Ministerio de Agricultura:

I.—Existencias

PROVINCIA SUMINISTRADORA	Clasificación	VACUNO	LANAR	CABRIO	PROVINCIAS A ABASTECER
		Reses	Reses	Reses	
Alava	A	236	1.565	370	Alava
Albacete	E	45	8.713	4.700	Albacete, Alicante.
Alicante	D	357	1.576	2.739	Alicante.
Almería	E	200	20.000	10.000	Almería, Barcelona.
Ávila	E	2.170	13.300	4.200	Ávila, Madrid.
Badajoz	E	2.350	18.544	7.597	Badajoz, Madrid.
Baleares	D	400	6.000	1.000	Baleares.
Barcelona	D	1.016	3.066	1.583	Barcelona.
Burgos	E	1.033	6.933	1.633	Burgos.
Cáceres	E	500	4.666	1.500	Cáceres, Madrid.
Cádiz	A	1.149	1.356	2.365	Cádiz
Castellón	A	83	5.326	3.857	Castellón.
Ciudad Real	E	300	4.900	3.457	Ciudad Real, Barcelona.
Córdoba	A	83	1.000	500	Córdoba.
Coruña (La)	E	8.066	4.058	2.083	Coruña, Barcelona.
Cuenca	E	87	34.300	1.750	Cuenca, Madrid, Valencia.
Gerona	E	1.400	2.000	233	Gerona, Baleares, Barcelona.
Granada	E	233	7.666	4.000	Granada, Barcelona.
Guadalajara	A	138	9.365	1.035	Guadalajara.
Guipúzcoa	D	1.264	1.302	63	Guipúzcoa.
Huelva	A	500	2.167	5.000	Huelva.
Huesca	E	361	12.454	588	Huesca, Barcelona.
Jaén	A	5	—	—	Jaén.
León	A	833	3.333	633	León.
Lérida	A	186	8.833	1.200	Lérida.
Logroño	D	158	5.652	1.134	Logroño.
Lugo	E	7.000	3.000	2.000	Lugo, Barcelona.
Madrid	D	96	1.926	262	Madrid.
Málaga	E	400	3.333	6.166	Málaga, Marruecos.
Murcia	E	210	8.746	8.437	Murcia, Alicante.
Navarra	A	920	9.854	1.325	Navarra.
Orense	E	3.028	6.205	6.319	Orense, Madrid.
Oviedo	E	9.000	8.333	3.000	Oviedo, Guipúzcoa, Valencia, Valladolid, Vizcaya
Palencia	E	745	7.525	315	Palencia, Barcelona.
Palmas (Las)	A	900	266	566	Las Palmas.
Pontevedra	E	4.503	2.610	2.320	Pontevedra, Madrid.
Salamanca	E	2.500	4.000	2.666	Salamanca, Madrid.
Santa Cruz de Tenerife	A	561	408	2.733	Santa Cruz de Tenerife.
Santander	A	1.385	2.650	200	Santander.
Segovia	E	2.017	5.814	167	Segovia, Madrid.
Sevilla	A	578	2.666	1.000	Sevilla
Soria	E	500	13.500	1.600	Soria, Barcelona, Logroño.
Tarragona	D	197	5.005	3.834	Tarragona.
Teruel	E	37	17.806	1.999	Teruel, Tarragona, Barcelona.
Toledo	E	400	11.266	1.866	Toledo, Madrid.
Valencia	D	298	1.733	3.341	Valencia.
Valladolid	D	413	5.445	207	Valladolid.
Vizcaya	D	636	1.329	200	Vizcaya.
Zamora	A	446	3.028	764	Zamora.
Zaragoza	A	383	49.320	6.530	Zaragoza.
Marruecos	D	110	79	225	Marruecos.
TOTALES		60.416	363.922	121.262	

BOLETIN OFICIAL

II.—Distribución

Provincia receptora	Clasificación	Beneficiario	Provincia abastecedora	ESPECIE DE GANADO			TOTAL PROVINCIA RECEPTORA		
				VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses	VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses
Alava	A.	P. C.	Alava	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	100	»	»	»	»	»
»	A.	E. A.	»	4	»	»	236	1.565	370
Albacete	E.	P. C.	Albacete	20	3.885	4.700	»	»	»
»	E.	E. T.	»	5	»	»	»	»	»
»	E.	E. A.	»	20	200	»	45	4.085	4.700
Alicante	D.	P. C.	»	»	4.628	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Murcia	»	4.072	»	»	»	»
»	D.	E. T.	Alicante	344	1.576	2.739	»	»	»
»	D.	E. A.	»	4	»	»	»	»	»
»	D.	E. T.	»	9	»	»	357	10.276	2.739
Almería	E.	P. C.	Almería	150	»	1.514	»	»	»
»	E.	E. T.	»	50	»	»	200	»	1.514
Avila	E.	P. C.	Avila	628	217	4.200	»	»	»
»	E.	E. T.	»	22	»	»	»	»	»
»	E.	E. A.	»	20	»	»	670	217	4.200
Badajoz	E.	P. C.	Badajoz	773	12.259	7.597	»	»	»
»	E.	E. T.	»	37	»	»	»	»	»
»	E.	E. A.	»	12	»	»	822	12.259	7.597
Baleares	D.	P. C.	Gerona	230	»	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Baleares	»	4.628	1.000	»	»	»
»	D.	E. T.	»	200	808	»	»	»	»
»	D.	E. A.	»	122	564	»	»	»	»
»	D.	E. M.	»	78	»	»	630	6.000	1.000
Barcelona	D.	P. C.	Barcelona	1.016	3.066	1.583	»	»	»
»	D.	P. C.	Almería	»	20.000	8.486	»	»	»
»	D.	P. C.	Ciudad Real	»	2.960	»	»	»	»
»	D.	P. C.	La Coruña	2.178	»	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Gerona	100	»	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Granada	»	4.086	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Huesca	»	1.560	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Lugo	5.324	»	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Palencia	»	2.806	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Soria	»	6.460	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Teruel	»	5.651	»	»	»	»
»	D.	E. T.	Lugo	1.129	»	»	»	»	»
»	D.	E. A.	»	90	»	»	9.837	46.589	10.069
Burgos	A.	P. C.	Burgos	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	102	»	»	»	»	»
»	A.	E. A.	»	10	»	»	1.033	6.933	1.633
Cáceres	E.	P. C.	Cáceres	457	2.236	1.500	»	»	»
»	E.	E. T.	»	30	»	»	»	»	»
»	E.	E. A.	»	13	»	»	500	2.236	1.500
Cádiz	A.	P. C.	Cádiz	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	177	»	»	»	»	»
»	A.	E. A.	»	27	»	»	»	»	»
»	A.	E. M.	»	326	»	»	1.149	1.356	2.365
Castellón	A.	P. C.	Castellón	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	P. C.	»	52	»	»	83	5.326	3.857
Ciudad Real	E.	P. C.	Ciudad Real	260	1.940	3.457	»	»	»
»	E.	E. T.	»	40	»	»	300	1.940	3.457
Córdoba	A.	P. C.	Córdoba	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	18	»	»	83	1.000	500
Coruña (La)	E.	P. C.	La Coruña	3.020	4.058	2.083	»	»	»
»	E.	E. T.	»	352	»	»	»	»	»
»	E.	E. A.	»	13	»	»	»	»	»
»	E.	E. M.	»	429	»	»	3.814	4.058	2.083
Cuenca	E.	P. C.	Cuenca	80	5.883	1.750	»	»	»
»	E.	E. T.	»	7	»	»	87	5.883	1.750
Gerona	E.	P. C.	Gerona	666	2.000	233	»	»	»
»	E.	E. T.	»	404	»	»	1.070	2.000	233
Granada	E.	P. C.	Granada	195	3.580	4.000	»	»	»
»	E.	E. T.	»	18	»	»	»	»	»
»	E.	E. A.	»	20	»	»	233	3.580	4.000
Guadalajara	A.	P. C.	Guadalajara	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	P. C.	»	75	»	»	138	9.365	1.035
Guipúzcoa	D.	P. C.	Guipúzcoa	1.262	1.302	63	»	»	»

Provincia receptora	Clasificación	Beneficiario	Provincia abastecedora	ESPECIE DE GANADO			TOTAL PROVINCIA RECEPTORA			
				VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses	VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses	
Guipúzcoa	D.	P.	C.	Oviedo	1.079	»	»	»	»	»
»	D.	E.	T.	»	267	»	»	»	»	»
»	D.	E.	A.	Guipúzcoa	2	»	»	2.610	1.302	63
Huelva	A.	P.	C.	Huelva	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	8	»	»	»	»	»
»	A.	E.	A.	»	2	»	»	500	2.167	5.000
Huesca	E.	P.	C.	Huesca	130	10.894	588	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	225	»	»	»	»	»
»	E.	E.	A.	»	6	»	»	361	10.894	588
Jaén	A.	P.	C.	Jaén	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	5	»	»	5	»	»
León	A.	P.	C.	León	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	150	»	»	»	»	»
»	A.	E.	A.	»	89	»	»	833	3.333	633
Lérida	A.	P.	C.	Lérida	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	125	1.934	»	186	8.833	1.200
Logroño	D.	P.	C.	Logroño	90	5.652	1.134	»	»	»
»	D.	P.	C.	Soria	»	6.958	»	»	»	»
»	D.	E.	T.	Logroño	41	»	»	»	»	»
»	D.	E.	A.	»	27	»	»	158	12.610	1.134
Lugo	E.	P.	C.	Lugo	378	3.000	2.000	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	58	»	»	»	»	»
»	E.	E.	A.	»	21	»	»	457	3.000	2.000
Madrid	D.	P.	C.	Madrid	96	1.926	262	»	»	»
»	D.	P.	C.	Avila	1.155	13.083	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Badajoz	1.528	6.285	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Cáceres	»	2.430	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Cuenca	»	7.104	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Orense	2.928	1.770	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Pontevedra	2.755	»	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Salamanca	1.831	»	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Segovia	199	»	»	»	»	»
»	D.	P.	C.	Toledo	»	4.491	»	»	»	»
»	D.	E.	T.	Segovia	1.189	»	»	»	»	»
»	D.	E.	A.	Avila	345	»	»	»	»	»
»	D.	E.	M.	Segovia	172	»	»	12.198	37.089	262
Málaga	E.	P.	C.	Málaga	355	»	5.339	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	13	»	»	»	»	»
»	E.	E.	A.	»	32	»	»	400	»	5.339
Murcia	E.	P.	C.	Murcia	47	»	8.437	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	60	1.592	»	»	»	»
»	E.	E.	A.	»	42	940	»	»	»	»
»	E.	E.	M.	»	61	2.142	»	210	4.674	8.437
Navarra	A.	P.	C.	Navarra	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	316	»	»	»	»	»
»	A.	E.	A.	»	24	»	»	920	9.854	1.325
Orense	E.	P.	C.	Orense	57	4.435	6.319	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	43	»	»	100	4.435	6.319
Oviedo	E.	P.	C.	Oviedo	1.387	8.333	3.000	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	134	»	»	1.521	8.333	3.000
Palencia	E.	P.	C.	Palencia	728	4.719	315	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	17	»	»	745	4.719	315
Palmas (Las)	A.	P.	C.	Las Palmas	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	829	266	566	»	»	»
»	A.	E.	A.	»	71	»	»	900	266	566
Pontevedra	E.	P.	C.	Pontevedra	1.439	2.610	2.320	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	225	»	»	»	»	»
»	E.	E.	A.	»	5	»	»	»	»	»
»	E.	E.	M.	»	79	»	»	1.748	2.610	2.320
Salamanca	E.	P.	C.	Salamanca	524	4.000	2.666	»	»	»
»	E.	E.	T.	»	107	»	»	»	»	»
»	E.	E.	A.	»	38	»	»	669	4.000	2.666
Santa Cruz de Tenerife	A.	P.	C.	Santa Cruz de Tenerife	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	513	»	»	»	»	»
»	A.	E.	A.	»	24	»	»	»	»	»
»	A.	E.	A.	Cabo Jubi	24	»	»	561	408	2.733
Santander	A.	P.	C.	Santander	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E.	T.	»	134	»	»	»	»	»
»	A.	E.	A.	»	3	»	»	1.385	2.650	200
Segovia	E.	P.	C.	Segovia	405	5.814	167	»	»	»

Provincia receptora	Clasificación	Beneficiario	Provincia abastecedora	ESPECIE DE GANADO			TOTAL PROVINCIA RECEPTORA		
				VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses	VACUNO Reses	LANAR Reses	CABRIO Reses
Segovia	E.	E. T.	Segovia	52	»	»	457	5.814	167
Sevilla	A.	P. C.	Sevilla	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	128	»	»	»	»	»
»	A.	E. A.	»	163	»	»	578	2.666	1.000
Soria	E.	P. C.	Soria	426	82	1.600	»	»	»
»	E.	E. T.	»	74	»	»	500	82	1.650
Tarragona	D.	P. C.	Tarragona	113	5.005	3.834	»	»	»
»	D.	P. C.	Teruel	»	5.000	»	»	»	»
»	D.	E. T.	Tarragona	84	»	»	197	10.005	3.833
Teruel	E.	P. C.	Teruel	17	6.461	1.999	»	»	»
»	E.	E. T.	»	20	694	»	37	7.155	1.999
Toledo	E.	P. C.	Toledo	344	6.775	1.866	»	»	»
»	E.	E. T.	»	56	»	»	400	6.775	1.866
Valencia	D.	P. C.	Cuenca	»	21.313	»	»	»	»
»	D.	P. C.	Valencia	298	1.733	3.341	»	»	»
»	D.	P. C.	Oviedo	2.561	»	»	»	»	»
»	D.	E. T.	»	295	»	»	»	»	»
»	D.	E. A.	»	150	»	»	3.304	23.046	3.341
Valladolid	D.	P. C.	Valladolid	413	5.445	207	»	»	»
»	D.	P. C.	Oviedo	173	»	»	»	»	»
»	D.	E. A.	»	106	»	»	1.012	5.445	207
Vizcaya	D.	P. C.	Vizcaya	636	1.329	200	»	»	»
»	D.	P. C.	Oviedo	2.407	»	»	»	»	»
»	D.	E. T.	»	113	»	»	»	»	»
»	D.	E. A.	»	8	»	»	3.164	1.329	200
Zamora	A.	P. C.	Zamora	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	75	»	»	446	3.028	764
Zaragoza	A.	P. C.	Zaragoza	A.	A.	A.	A.	A.	A.
»	A.	E. T.	»	178	11.200	»	»	»	»
»	A.	E. A.	»	18	1.107	»	383	49.320	6.530
Marruecos	D.	E. T.	Marruecos	110	79	225	»	»	»
»	D.	E. T.	Málaga	»	3.333	827	»	»	»
»	D.	E. T.	La Coruña	1.964	»	»	»	»	»
»	D.	E. A.	»	110	»	»	2.184	3.412	1.052
Totales				54.667	270.359	92.117	60.416	363.922	121.262

NOTAS.—Las iniciales P. C., E. T., E. A. y E. M., significan, respectivamente, Población Civil, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Marina de Guerra.

Las clasificaciones E., A. y D., se refieren a provincias consideradas como alibles o autoabastecidas, exportadoras y deficitarias.

Las provincias clasificadas como alibles o autoabastecidas podrán exportar ganado procedente de oferta voluntaria, una vez cubiertas las necesidades del consumo provincial y para lo cual informarán a esta Comisaría General, que marcará los destinos de dichos ganados.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 3.470

Artículos intervenidos

Se ha recibido de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su publicación, la siguiente:

«Rectificación a la relación núm. 51 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Habiéndose padecido error en el apartado 25 de dicha relación, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto de 1946, se reproduce éste a continuación debidamente rectificado:

DECIA:

25.—*Legumbres*: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas. Decreto del Ministerio de Agricultura de 11-9-45 «B. O.» 271), circular 572 de 11-5-46 («B. O.» 133) y 577 de 15-6-46 («B. O.» 168).

DEBIÓ DECIR:

25.—*Legumbres*: Algarrobas, almorzas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11-9-45 («B. O.» 271) y circulares 562, de 11-5-46 («B. O.» 133) y 577 de 15-6-46 («B. O.» 168) y circular 240 del Servicio Nacional del Trigo de 6-7-46.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de agosto de 1946.—El Gobernador civil, jefe provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

Núm. 3.444

CALATAYUD

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte «Sierra de Vicort», de este término municipal, para 400 cabezas de ganado lanar, durante el año forestal de 1946 y 1947.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 2.400 pesetas.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equiva- lente al 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva, el 4 por 100 del remate.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de una peseta, que presentarán en sobre cerrado durante el plazo de media hora en el acto de la subasta, acompañándose por separado el resguardo de la fianza provisional y de la cédula personal del licitador.

Los antecedentes relacionados con esta subasta constan en el expediente oportuno, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a horas de oficina, para el examen por los interesados.

Calatayud, 20 de agosto de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en la calle o plaza de, núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha, y de las condiciones acordadas para la subasta de los pastos del monte «Sierra de Vicort», por el año forestal 1946-47, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a las aludidas condiciones y por el precio de, pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.450

OLVES

D. Serafín Alaya Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivés;

Hago saber: Que el día 18 de septiembre próximo, a las seis de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta pública para el arriendo de pastos del monte denominado «La Sierra», núm. 70 b) del Catálogo y de la pertenencia de este Municipio, para 250 cabezas de ganado lanar, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 1.º de agosto y al formulado por

esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 29 de septiembre, en las mismas condiciones, local, hora, tipo, etc.

Los gastos de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, escritura y timbre, así como los demás gastos, derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de la subasta serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Olivés, 22 de agosto de 1946.—El Alcalde, Serafín Alaya.

Núm. 3.447

PURUJOSA

El día 15 de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta pública del siguiente producto:

Leñas de rebollo en la partida de «La Umbría de la Chopera», del monte núm. 48 del Catálogo, denominado «Dehesa de la Sierra», que se calculan en 750 estéreos de leñas gruesas y 300 de menudas, o los que salieren, sin que por ello, y en caso de cubicar menos de lo señalado, se pueda reclamar indemnización alguna. El tipo de tasación en alza será el de 4.350 pesetas, y la subasta se hará por el sistema de pujas, a la llana.

El aprovechamiento de las referidas leñas dará principio el 1.º de octubre del corriente año hasta el 30 de abril de 1947.

Será de cuenta de los rematantes los gastos de expediente, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Soria y derechos del Distrito Forestal, haciendo constar que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Si dicha subasta resultara desierta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo septiembre, a la misma hora, en igual local y bajo idéntico tipo de condiciones que sirven de base para la primera.

Purujosa, 21 de agosto de 1946.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

Núm. 3.446

TORRELLAS

El día 4 de septiembre próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de la dehesa de los «Lombacos», para el año forestal de 1946-47, bajo el tipo en alza de 720 pesetas y por el sistema de pujas a la llana.

Si resultase desierta, se celebrará la segunda subasta el día 11 de dicho mes, a la misma hora.

También tendrá lugar la subasta para el arriendo de la pesca del río «Queiles» el citado día 4, a las doce y media, bajo el tipo en alza de 200 pesetas y por igual

sistema. Si no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 11, a la misma hora.

Torrellas, 23 de agosto de 1946.—El Alcalde, Pablo Moya.

Núm. 3.449

VALMADRID

El próximo día 19 de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, se celebrarán las subastas que se expresan con sujeción al plan de aprovechamientos del Distrito Forestal y el pliego formulado por este Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría.

Pastos.—«Vedado Bajo», «Dehesa Boñar» y «Vedado Alto»: Lanares, 1.000; cabrios, 40. Tassción, 11.580; a las diez horas.

Leñas.—«Vedado Bajo»: 115 estéreos gruesa y 85 menuda; tasación, 587'50 pesetas; a las diez y media horas.

«Vedado Alto»: 2.000 estéreos menuda; tasación, 2.000 pesetas; a las once.

De resultar desiertas estas subastas, se celebrará la segunda al día siguiente, a la misma hora, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Valmadrid, 22 de agosto de 1946.—El Alcalde, Ramón Trinchán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.423

CASTELLANO HITA (Luis), (a) *Madrid*, natural de Madrid, de estado casado, de profesión albañil, de 43 años de edad, hijo de Justo y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza (Garrapinillos, número 45), y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa número 7 de 1946, por el delito de robo y hurto, seguida en el juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 3.423

RODRIGUEZ FERNANDEZ (José), natural de La Poza (Granada), de estado casado, de profesión carpintero, de 35 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza (San Pablo, número 32) y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa número 7 de 1946, por el delito de robo y hurto, seguida en el Juzgado e instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 3.423

OLIVER LAHOZ (Francisco), natural de Moneva (Zaragoza), de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad, hijo de Emilio y de Antonia, domiciliado últimamente en Zaragoza (Garrapinillos, número 45) y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa número 7 de 1946, por el delito de robo y hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza) como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS MILITARES

Núms. 3.434 al 3.440

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

COLBAS CARDO (José), hijo de Luis y de Genara, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 359 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

CASTELAR GALVEZ (Jesús), hijo de Jesús y de Julia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 342 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GABINO BORRUEL PONS (Zacarías), hijo de Angel y de Cristina, natural de Zuera (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zuera, al que se le instruye expediente judicial núm. 311 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

ACARETA PIEDRECITA (Agustín), hijo de Estanislao y de María, natural de Villanueva de Gállego (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, do-

miliado últimamente en Villanueva de Gállego, al que se le instruye expediente judicial número 380 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

CRUELLA SAYO (Miguel), hijo de Luis y de María, natural de Utebo (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Utebo al que se le instruye expediente judicial número 360 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

CALVO NUENDIA (Federico), hijo de Alfonso y de Ursula, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 324 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

CUENCA HERRANZ (Angel), hijo de Joaquín y de Consuelo, natural de Alhama de Aragón (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Alhama de Aragón, al que se le instruye expediente judicial número 364 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 3. 441

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MORENO MARQUEZ (Cristóbal), hijo de Francisco y de Miguela, natural de Ohanes, provincia de Almería, de estado soltero, de 22 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, estatura 1'680 metros, a quien se le instruye expediente judicial por falta a incorporación a filas para su destino a Cuerpo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería número 20, en el término de quince días, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Argimiro Fontenla Bello.

Núm. 3.462

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GASCON VALENZUELA (Fernando), hijo de Manuel y María, natural de Zaragoza, del reemplazo de 1946, por seguirle expediente judicial por falta de concentración, comparecerá en el término de veinte días ante D. Timoteo García Ferrero, Juez instructor del Juzgado militar de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Timoteo García Ferrero.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.429

ALHAMA DE ARAGON

D. Dionisio Guajardo Trillo, Juez comarcal sustituto del Juzgado comarcal de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio civil de cognición núm. 1 de 1946, seguido en este Juzgado comarcal a instancia de doña Magdalena Sánchez Millán contra don Vicente Burgos Andrés, ambos vecinos de Cetina, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una finca rústica sita en el término municipal de Cetina, paraje «Pedregosa», de cabida 76 áreas y 28 centiáreas; linda: al N., José Sánchez Pérez; Sur, José Burgos Arguedas; E., Alejandro Lázaro Frax, y O., Manuel Burgos Cebolla. Tasada en 500 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y paraje «Senda Morros» (Sierra), de cabida 38 áreas y 14 centiáreas; linda: al N., Bernabé González; S., José Monge; E., Luciano Espeja, y O., Miguel Ezpeleta. Tasada en 400 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y paraje «Piojar» (Sierra), de cabida 57 áreas y 21 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Burgos; al E. y S., Félix Gayán, y al O., camino. Tasada en 600 pesetas.

Total de la tasación, 1.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal (General Moia, 17), se ha señalado el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas, previniéndose: que para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores presenten su cédula personal y depositen en la Secretaría judicial el 10 por 100 del total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los bienes expresados carecen de título de propiedad, ni ha sido suplida previamente su falta.

Dado en Alhama de Aragón a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez comarcal, Dionisio Guajardo Trillo.—P. S. M., Faustino Montaner Torres.

IMP. BOLAN PIGNATELLI